

cita Ud. en su ocurso, fechado el 20 de Mayo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5.º y 6.º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9.º y 10.º de la primera ley citada, que se ha reservado Ud., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada «Cosmopolita,» que usa en los productos de su fábrica de chocolate establecida en la casa número 7 de la 2.ª calle de la Merced, en esta capital, con el nombre de «La Manita.»

Dígolo á Ud. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 28 de 1899.—P. o. del S. S.: *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.—Rúbrica.—Al Sr. Alonso Noriega Sámano.—Presente.

(*Diario Oficial de 3 de Noviembre de 1899*).

Octubre 28.—Marca de Fábrica en favor de la «Excelsior Needle Company.»

De conformidad con lo que solicitan Udes. en su ocurso fechado el 3 de Mayo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5.º, 6.º y 7.º de la ley de 28 de Noviembre de 1899 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9.º y 10.º de la primera ley citada, que la Corporación denominada «Excelsior Needle Company,» se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en las agujas que fabrica en Torrington, Conn. (Estados Unidos de Norte América), consistiendo esencialmente dicha marca en la palabra «Excelsior,» acompañada generalmente por el dibujo de un hombre en actitud de ascender en una montaña y llevando una bandera que tiene inscrita de palabra mencionada, y encerrando todo dentro de un círculo. Esta figura y sus accesorios pueden substituirse por otros ú omitirse, sin variar la parte esencial de la marca, constituida por la palabra «Excelsior.»

Dígolo á Udes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se mandá publicar la presente de-

claración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 28 de 1899.—P. o. del S. S.: *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.—Rúbrica.—A los Sres. A. Mújica y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Octubre 30 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 2 de Noviembre de 1899*).

Octubre 28.—Propiedad artística y literaria del opúsculo «La Hora de Guardia del Rosario perpétuo por un Padre de la Orden de Predicadores» á favor del Sr. Secundino Martínez.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de Ud., fechado el 26 del mes actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística y literaria que le corresponde, respecto de un opúsculo titulado «La Hora de guardia del Rosario perpétuo por un Padre de la Orden de Predicadores.» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportuni-

dad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á Ud. para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución.—México, Octubre 28 de 1899.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. Secundino Martínez.—Presente.

Son copias. México, Octubre 28 de 1899.—*J. N. García*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 8 de Octubre de 1899*).

Octubre 31.—Propiedad literaria de la obra «Nociones de teneduría de libros por partida doble» á favor del Sr. E. Jiménez.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de Ud. fechado el día de hoy, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Nociones de Teneduría de Libros por partida doble;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimest-

tral que ordena el citado Código.

Comunicó á Ud. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 31 de 1899.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. E. Jiménez de la Cuesta.—Presente.

Son copias. México, Octubre 31 de 1899.—*J. N. García*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 16 de Noviembre de 1899*).

Octubre 31.—*Patente de privilegio á The Thomson Houston International Electric Company, por un cepillo de carbón para conmutadores de motores eléctricos.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 31 Octubre 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad denominada «The Thomson Houston International Electric

Company,» ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, contados desde el quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve; por su cepillo de carbón para los conmutadores de los motores eléctricos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado cepillo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 31 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.»

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,632 expedida á favor de la Sociedad denominada «The Thomson Houston International Electric Company.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,632 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos á la interesada los duplicados de la descripción y de los dibujos de un cepillo de carbón para los conmutadores de los motores eléctricos con la patente expedida el 15 de Octubre de 1889, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 1.^o de Noviembre de 1899.—P. a. del Jefe de la Sección 2.^a, *M. C. Tolsa*, Oficial 1.^o—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.^a»

Un sello que dice: «Secretaría

de Relaciones Exteriores.—México, 3 Noviembre 1899.»

México, 3 de Noviembre de 1899.—Anotada á fojas 54 del libro respectivo con el número 99.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 9 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*.—Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 8 de Enero de 1900*).

Octubre 31.—*Patente de privilegio á The Thomson Houston International Electric Company, por un sistema de conductores aéreos de alimentación eléctrica.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 31 Octubre 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad denominada «The Thomson Houston International Electric Company» ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio

por veinte años, contados desde el veinticuatro de Febrero de 1890, por su sistema de conductores aéreos de alimentación, agujas de éstos y conexiones movedizas de los mismos con el motor instalado en los vehículos para ferrocarriles eléctricos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 31 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.»

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,633 expedida á favor de la Sociedad denominada «The Thomson Houston International Electric Company.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,633 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos á la interesada, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de conductores aéreos de alimentación, agujas de éstos y conexiones movedizas de los mismos con el motor instalado en los vehículos para ferrocarriles eléctricos con la patente expedida el 24 de Febrero de 1890, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 1.^o de Noviembre de 1899.—El Jefe de la Sección 2.^a, *M. C. Tolsa*, Oficial 1.^o—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.^a»

Un sello que dice: «Secretaría de

Relaciones Exteriores.—México, 3 de Noviembre de 1889.»

México, 3 de Noviembre de 1899.—Anotada á fojas 54 del libro respectivo, con el número 100.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 9 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 8 de Enero de 1900.*)

Octubre 31.—*Patente de privilegio al Sr. Juan N. Mayo por unos procedimientos químicos y mecánicos.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 31 Octubre 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed.*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Juan N. Mayo ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de Privilegio por veinte años, por unos procedimientos químicos y mecánicos para extraer hule puro de diver-

sos arbustos y árboles silvestres y que denomina “Hule Potosí,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados procedimientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 31 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,634 expedida á favor del Sr. Juan N. Mayo.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,634 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de los procedimientos químicos y mecánicos para extraer hule puro de diversos arbustos y árboles silvestres y que denomina “Hule Potosí,” por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 1.^o de Noviembre de 1899.—P. a. del Jefe de la Sección 2.^a, *M. C. Tolsa,* Oficial 1.^o—Rúbrica.

Un sello que dice: «Sección 2.^a»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 3 Noviembre 1899.»

México, 3 de Noviembre de 1899.

Anotada á fojas 54 del libro respectivo con el número 101.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 9

de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 8 de Enero de 1900.*)

Octubre 31.—*Patente de privilegio á los Sres. Charles E. Ballow y Elijah F. Knotts para un tostador automático.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección segunda.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 31 Octubre 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*”

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Charles E. Ballow y Elijah F. Knotts han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un tostador automático de reverbero para minerales y otras substancias, inventado por el primero de dichos señores, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado tostador.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 31

de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,636 expedida á favor de los Sres. Charles E. Ballow y Elijah F. Knotts.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,636 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un tostador automático de reverbero para minerales y otras substancias, por el que se les ha concedido privilegio.

México, á 1.^o de Noviembre de 1899.—P. a. del Jefe de la Sección 2.^a, *M. C. Tolsa,* Oficial 1.^o—Rúbrica.

Un sello que dice: «Sección 2.^a»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 3 Noviembre 1899.»

México, 3 de Noviembre de 1899.

Anotada á fojas 56 del libro respectivo con el número 103.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia, Mexico, Noviembre 9 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 9 de Enero de 1900.*)

Octubre 31.—*Patente de privilegio al Sr. Theodore Young Kinne, por*

mejoras en aplicaciones quirúrgicas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección segunda.

Estampillas por valor de veinte pesos, cancelados con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 31 Octubre 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vierén, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Theodore Young Kinne, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en aplicaciones quirúrgicas esterilizadas y envases para las mismas y del procedimiento y aparatos para producirlas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 31 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,635, expedida á favor del Sr. Theodore Young Kinne.

Queda registrada esta Patente

bajo el número 1,635 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en aplicaciones quirúrgicas esterilizadas y envases para las mismas y del procedimiento y aparatos para producirlas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 1.^o de Noviembre de 1899.—P. a. del Jefe de la Sección 2.^a, *M. C. Tolsa*, Oficial 1.^o—Rúbrica.

Un sello que dice: «Sección 2.^a»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 3 de Noviembre de 1899.»

México, 3 de Noviembre de 1899.—Anotada á fojas 54 del libro respectivo, con el número 102.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 9 de 1899.—*Gilberto Crespo Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 10 de Enero de 1900.*)

Octubre 31.—*Patente de privilegio á los Sres. Frederick William Martino y Frederick Stubbs en la precipitación del oro del cloruro.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 31

Octubre 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vierén, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Frederick William Martino y Frederic Stubbs, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en ó que se relacionan con la precipitación del oro del cloruro ó soluciones del bromuro que lo contienen, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á 31 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,637 expedida á favor de los Sres. Frederick William Martino y Frederick Stubbs.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,637 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertos perfeccionamientos en ó que se relacionan con la precipitación

del oro del cloruro ó soluciones del bromuro que lo contienen, por los que se les ha concedido privilegio.

México, á 1.^o de Noviembre de 1899.—P. a. Jefe de la Sección 2.^a, *M. C. Tolsa*, Oficial 1.^o—Rúbrica. Un sello que dice: «Sección 2.^a»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 3 Noviembre 1899.»

México, 3 de Noviembre de 1899.—Anotada á fojas 56 del libro respectivo con número 104.—*J. M. Camboa.*—Rúbrica.”

Es copia. México, Noviembre 9 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez.*—Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 10 de Enero de 1900.*)

Octubre 31.—*Patente de privilegio á Sr. Santiago Capetillo por un sistema para hacer velas de sebo.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección segunda.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un eslo que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México 29 Agosto de 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vierén, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr.